

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Abril 26 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las diligencias dando cuenta de la providencia de segunda instancia enviada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala de Familia y allegado al Despacho el día 20 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 580

Cali, Abril Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RAD. 76001-31-10-011-2020-00167-00

Dentro de las presentes diligencias el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE FAMILIA, mediante providencia del 16 de este mes y año, decidió el recurso de queja interpuesto por la apoderada del demandado, CONFIRMANDO lo resuelto por este despacho en auto No. 888 del 26 de Octubre de 2020, condenando en costas y agencias en derecho a la parte vencida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 8 de Abril de 2021.

2.- UNA VEZ en firme este auto se fijará fecha para audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P. Por otro lado, se dará cumplimiento al punto segundo de la parte resolutive de la providencia del Tribunal Superior Distrito Judicial Cali Sala Familia, respecto a las costas a las que fue condenada la parte vencida en el momento procesal oportuno según lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.